

REGLAMENTO INTERNO DE LA RED DE EDUCACIÓN CONTINUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Red de Educación Continua, en adelante la REDEC, de la Universidad Nacional Autónoma de México, en adelante la UNAM, tiene como principales objetivos:

- I. Coordinar, promover e impulsar, en conjunto con entidades académicas y dependencias universitarias, el desarrollo y la innovación en proyectos y actividades de educación continua;
- II. Coadyuvar a la eficaz planeación, programación, difusión y evaluación de las actividades de educación continua que imparte la UNAM, bajo parámetros homogéneos;
- III. Supervisar el desarrollo de las actividades de educación continua de la UNAM, bajo criterios irrestrictos de pertinencia y calidad;
- IV. Garantizar la agilidad, funcionalidad y eficiencia de las tareas concernientes a la educación continua de la UNAM, entendida como parte de sus funciones sustantivas;
- V. Facilitar la interacción, colaboración e intercambio, tanto al interior de la UNAM como con empresas, organizaciones, asociaciones e instituciones educativas en el ámbito nacional e internacional, para la generación conjunta de actividades innovadoras de educación continua;
- VI. Refrendar la notoriedad y prestigio que otorga esta modalidad educativa a la UNAM, en virtud de su pertinencia, calidad, compromiso, vocación de servicio y de su contribución a la construcción de una mejor sociedad; y
- VII. Promover el desarrollo de un sistema de reconocimiento y conversión de créditos entre instituciones nacionales e internacionales, a fin de contribuir a la armonización académica que propicia de manera especial la educación continua, y favorecer con ello el reconocimiento mutuo de este tipo de actividades académicas.

Artículo 2º.- Para la realización de sus actividades, la REDEC establecerá un plan de trabajo anual y se reunirá en sesiones plenarios, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al año, y tendrán como finalidad tratar todos los asuntos relacionados con el desarrollo y resultados de las actividades establecidas en el referido plan de trabajo. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando se requiera conocer, discutir y resolver asuntos específicos y relevantes no contemplados en el mismo.



Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias se llevarán a cabo conforme a los procedimientos establecidos en este reglamento.

CAPITULO II INTEGRACIÓN DE LA REDEC

Artículo 3º.- La REDEC está integrada por:

- I. El Rector, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Desarrollo Institucional, quien fungirá como Coordinador General, y quien suplirá al Presidente en su ausencia;
- III. El Titular de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. El Coordinador de Apoyo a la Educación Continua, el cual será nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional; y
- V. Los Responsables de las Áreas de Educación Continua de las entidades académicas y dependencias universitarias o quienes sean designados por sus titulares para tal fin.

CAPITULO III FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA REDEC

Artículo 4º.- Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones plenarias;
- b. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones plenarias;
- c. Proponer para el conocimiento y la aprobación del pleno de la REDEC, el Plan de Trabajo Anual; y
- d. Someter a consideración del pleno para su aprobación el informe anual de actividades que sea rendido por el Coordinador General.

Artículo 5º.- Son funciones del Coordinador General:

- a. Presidir las sesiones plenarias, en ausencia del Presidente;
- b. Formular el Plan de Trabajo Anual, con la colaboración de los miembros de la REDEC; y



- c. Rendir el informe anual de actividades al Presidente de la REDEC.

Artículo 6º.- Son funciones del Secretario Técnico:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucciones del Presidente, por lo menos cinco días hábiles antes de su celebración;
- b. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar;
- c. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones plenarias;
- d. Integrar el Informe Anual de actividades y los reportes que sean requeridos, en conjunto con entidades académicas y dependencias universitarias, y presentarlo al Coordinador General para su escrutinio; y
- e. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones.
- f. Poner a consideración del Presidente, los asuntos propuestos por los Responsables de la Áreas de Educación Continua, que deben tratarse en las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias.
- g. Coordinar, organizar y administrar el Sistema de Información de la Educación Continua de la UNAM;

Artículo 7º.- Son funciones del Coordinador de Apoyo a la Educación Continua:

- a. Apoyar al Coordinador General en la formulación del Plan de Trabajo Anual, con rasgos de prospectiva estratégica;
- b. Dar seguimiento al Plan de Trabajo Anual;
- c. Coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo, que se describen en el Capítulo V;
- d. Promover la generación, uso y distribución de información asociada a las actividades de Educación Continua;
- e. Coadyuvar a la correcta aplicación de la normatividad y Reglamento de Educación Continua vigente;
- f. Gestionar los acuerdos de colaboración, y apoyos materiales o logísticos que sean requeridos para el eficaz cumplimiento de las actividades de Educación Continua.

Artículo 8º.- Funciones de los Responsables de las Áreas de Educación Continua de las entidades académicas y dependencias universitarias:

- a. Asistir y participar en las sesiones plenarias.
- b. Pertenecer cuando menos a una de las Comisiones de Trabajo.
- c. Intervenir en las discusiones del pleno.
- d. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones.

- e. Sugerir al Presidente, a través de la Secretaría Técnica, los asuntos que deben tratarse en las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias; y
- f. Presentar informe de todas las actividades de Educación Continua al Secretario Técnico, en los periodos establecidos por el Coordinador General.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES DE LA REDEC

Artículo 9º.- LA REDEC Sesionará en pleno o de manera ampliada. De manera ampliada cuando se incorporen a sus trabajos los invitados que previamente determinen sus integrantes.

Las sesiones plenarias de la REDEC, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Rector en su carácter de Presidente, y en su ausencia las mismas serán presididas por su Coordinador General.

Artículo 10.- Para que la REDEC pueda celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias válidas, en primera convocatoria se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La segunda convocatoria se entenderá hecha, habiendo transcurrido quince minutos a partir de la primera, pudiendo celebrarse válidamente la sesión con cualquiera que sea el número de integrantes presentes y los acuerdos que se lleguen a tomar serán plenamente válidos.

Las decisiones en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la REDEC serán tomadas por simple mayoría de votos.

CAPÍTULO V COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 11.- Para el debido cumplimiento de los objetivos de la REDEC, señalados en el Artículo 1º del presente reglamento, se formarán Comisiones de Trabajo, las cuales tendrán el carácter de permanentes o temporales de acuerdo a sus objetivos.

Artículo 12.- Procedimiento para la integración de Comisiones de Trabajo:

- a. Las Comisiones de Trabajo de carácter permanente serán establecidas por el Presidente de la REDEC.
- b. Los miembros de la REDEC podrán presentar propuestas al Coordinador General para la integración de Comisiones de Trabajo Temporales. La



- Propuesta deberá incluir denominación, objetivo y Plan de Trabajo, el cuál contendrá la programación de actividades y los resultados esperados.
- c. El Coordinador General analizará la propuesta, la pondrá a consideración del Presidente y en su caso, se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión, ordinaria o extraordinaria.
 - d. El Coordinador General presentará la propuesta de integración al pleno y la pondrá a su consideración para su aprobación.
 - e. En caso de ser aprobada la propuesta, el Pleno dictaminará e invitará a los interesados a formar parte de la Comisión de Trabajo, los cuales deberán de ser al menos seis miembros.
 - f. Aprobada la integración de la Comisión de Trabajo, los miembros de ésta deberán dar seguimiento a su Plan de Trabajo.
 - g. Los miembros de la Comisión de Trabajo presentarán informe de actividades a la Secretaría Técnica, en formato impreso y digital editable, en la fecha y hora establecida por la Coordinación General.

CAPÍTULO VI

COMITÉS DE EDUCACIÓN CONTINUA

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 13.- Las entidades académicas y las dependencias universitarias que formen parte de la REDEC deberán contar con un Comité de Educación Continua, el cual se integrará por:

- I. Un Presidente, cargo que ocupará el Responsable del Área de Educación Continua de la entidad académica o dependencia universitaria, correspondiente;
- II. Un Secretario; y
- III. Los Vocales que consideren necesarios para el desarrollo y operación de sus actividades.

Artículo 14.- Son funciones de los Comités de Educación Continua en entidades académicas y dependencias universitarias, las siguientes:

- a. Conocer y cuidar que se cumpla la normatividad institucional de Educación Continua;
- b. Planear, programar, difundir y llevar a cabo todas las actividades de Educación Continua de su entidad o dependencia, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.

- c. Supervisar, evaluar y avalar las actividades de Educación Continua que se programen y ofrezcan en su entidad o dependencia, incluso las que se desarrollen fuera de la UNAM;
- d. Promover y propiciar las buenas prácticas de las actividades de Educación Continua;
- e. Evaluar cuantitativa y cualitativamente las actividades de Educación Continua de su entidad o dependencia; y
- f. Avalar a los Responsables Académicos y Expertos Especialistas designados por el Responsable del Área de Educación Continua.

Artículo 15.- El ejercicio, gasto y control de los ingresos que se obtengan con motivo de las actividades de Educación Continua que lleven a cabo las entidades o dependencias, a través de sus respectivos Comités de Educación Continua, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

TRANSITORIOS

Primero.- Los responsables de las Áreas de Educación Continua deberán instalar el Comité de Educación Continua de su entidad o dependencia, así como elaborar su correspondiente Reglamento Interno, a más tardar el 31 de marzo de 2017. El Reglamento Interno del Comité de Educación Continua deberá ser aprobado por el Consejo Técnico, Interno, Asesor u Órgano Colegiado competente de la entidad académica o dependencia universitaria, según sea el caso.

Segundo.- Una vez aprobada la integración del Comité de Educación Continua y su Reglamento Interno, por parte del Consejo Técnico, Interno, Asesor u Órgano Colegiado competente para la entidad académica o dependencia universitaria correspondiente, el responsable del Área de Educación Continua deberá instalar el Comité e informar a la Secretaría Técnica de la REDEC la estructura de su integración, así como entregar copia de su respectivo Reglamento Interno.

Tercero.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán desahogados por la Secretaría de Desarrollo Institucional, con la autorización del Rector de la UNAM.

Cuarto.- La interpretación del presente Reglamento estará a cargo del Abogado General.

Quinto.- El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

